

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 24.734 · 1996

SERVICIOS DE COBERTURA MÉDICA

Boletín Oficial, 11 de diciembre de 1996 · 3 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Servicios de Cobertura Médica

Ley 24.734

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Otorgase el derecho de hacer uso de los servicios del sistema de cobertura médica. a toda persona con beneficio acordado por la autoridad competente, conforme al régimen de las Leyes 13.478 (pensiones a la vejez por invalidez, 23.746 (pensión a madres de siete hijos), 23.109 (beneficio a ex-soldados combatientes de Malvinas) y 23.466 (pensión para menores de 21 años de progenitores desaparecidos) a partir del reconocimiento de su derecho al beneficio.

ARTÍCULO 2°. La afiliación de los beneficiarios se hará en forma automática por el organismo correspondiente, en el mismo acto administrativo de otorgamiento de la pensión respectiva.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Servicios de Cobertura Médica. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).